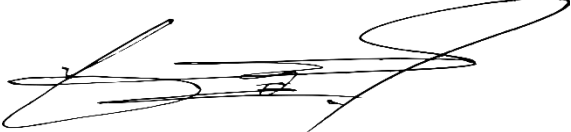


CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 6 de marzo de 2024, venció el término que tenía la parte demandante para allegar reparos a la sentencia que se dictó en estrados el 1 de marzo de 2024. En tiempo oportuno acercó escrito



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. 2022-00317

En atención a la constancia que antecede, se dispone que por la Secretaría del despacho y por el Centro de Servicios Judiciales se remitan las presentes diligencias a la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este distrito judicial, para la resolución del recurso de apelación.

Previo a remitir las diligencias al Tribunal Superior se requiere que la Secretaría constate que el expediente cuente con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, delineados en las circulares PCSJA-11567 de 2020, PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y, PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f301eb046602a555f1ddd0c0634f2f22e9a6ee78b9b2fb64a7a91bbabd873c2**

Documento generado en 08/03/2024 06:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>